

Nº Expediente:	PAS/03/2021
Nº documento:	3

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO CONSISTENTE EN EL DESARROLLO E IMPARTICIÓN DE LA FORMACIÓN EN PROGRAMACIÓN Y DISEÑO WEB

JUSTIFICACION DE LA CONTRATACION:

La Fundación Canaria Insular para la Formación, el Empleo y el Desarrollo Empresarial (FIFEDE) es una entidad perteneciente al Cabildo Insular de Tenerife que trabaja con el objetivo de fomentar la generación de empleo de calidad en la Isla, mejorar la formación de la población, especialmente de la que se encuentra en situación de desempleo, e impulsar la actividad empresarial, tanto en la fase de creación de empresas como en la consolidación de los proyectos.

La necesidad que se pretende satisfacer con este contrato se justifica que, dentro de los fines de la entidad FIFEDE, en concreto en realizar acciones y estrategias, para mejorar las condiciones de acceso al empleo de determinados sectores de la población con especiales dificultades para incorporarse al mercado laboral.

La Fundación C. Insular para la Formación, el Empleo y el Desarrollo Empresarial (FIFEDE) tiene prevista la formación en PROGRAMACIÓN Y DISEÑO WEB, incluida en el Proyecto "Impulso de Nuevos Nichos de Empleo y en el apartado formativo que corresponde al apartado de TRANSFORMACIÓN DIGITAL, con el objetivo de formar a personas desempleadas contribuyendo a la diversificación del capital humano de la isla de Tenerife al contar con personas cualificadas, que puedan ser competitivas en esta actividad.

Debido a que FIFEDE no dispone por sí mismo de los medios personales ni materiales suficientes y adecuados para llevar a cabo este servicio y debido a la no conveniencia de su ampliación, procedería la contratación externa, al abrigo de lo dispuesto en el artículo 116.4 apartado f) de la LCSP.

Resulta idóneo y eficiente para lograr estos fines el contrato de servicios, siendo por tanto esta modalidad contractual la que más se ajusta a las necesidades que se pretenden satisfacer con la asignación de gasto público al licitarse un contrato de resultado en el que han de lograrse los objetivos definidos en el pliego de prescripciones técnicas particulares (en adelante PPTP), que a los efectos de esta licitación opera en los términos establecidos en el art. 17 de la LCSP.

JUSTIFICACION DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACION:

El valor estimado del presente contrato, asciende a setenta mil noventa y cuatro euros (70.094€); en el caso de que las operaciones de la entidad contratada no estuvieran exentas en el Impuesto General Indirecto de Canarias, se abonará el 7 % de IGIC, por cuantía de cuatro mil novecientos seis euros (4.906€). atendiendo a su duración inicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP.

El contrato se adjudicará por procedimiento de adjudicación abierto simplificado, previsto en el artículo 159 de la LCSP., al tratarse de un contrato de servicios cuyo valor estimado es inferior a lo establecido en el artículo 159.1. letra A de la LCSP

JUSTIFICACION DEL CÁLCULO DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACION

El valor estimado del presente contrato, atendiendo a su duración inicial ascienda a setenta mil noventa y cuatro euros (70.094€); en el caso de que las operaciones de la entidad contratada no estuvieran exentas en el Impuesto General Indirecto de Canarias, se abonará el 7 % de IGIC, por cuantía de cuatro mil novecientos seis euros (4.906€).de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP.

El presupuesto base de licitación asciende a setenta mil noventa y cuatro euros (70.094€); en el caso de que las operaciones de la entidad contratada no estuvieran exentas en el Impuesto General Indirecto de Canarias, se abonará el 7 % de IGIC, por cuantía de cuatro mil novecientos seis euros (4.906€).


El sistema para determinar el precio, conforme al artículo 102 y 309 de la LCSP, se ha llevado a cabo en función del precio general de mercado, contemplando factores como los gastos de relativos a honorarios de los profesionales con habilitación profesional adecuada, los gastos de los equipos técnicos necesarios para la ejecución del contrato, los gastos generales y el margen de beneficio empresarial.

JUSTIFICACION DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA

Los licitadores, deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, a través de los medios de justificación que se reseñan a continuación:

10.1. La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por alguno de los siguientes medios.

- Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al valor estimado del contrato.

Firmado por:	CARMEN LUZ BASO LORENZO - Presidenta del Patronato	Fecha: 12-11-2021 11:49:18	
Nº expediente administrativo: 2021-018603 Código Seguro de Verificación (CSV): C69D3001B16E0B8537DB2ADA7AB3B5E6 Comprobación CSV: https://sede.fifede.org/publico/documento/C69D3001B16E0B8537DB2ADA7AB3B5E6			
Fecha de sellado electrónico: 18-11-2021 11:56:54	- 2/5 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-11-2021 11:56:55	

Su acreditación se realizará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- La disposición de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe igual o superior al valor estimado del contrato.

Su acreditación se realizará con la presentación de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro y, en su caso, compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato

10.2. La solvencia técnica o profesional se deberá acreditar, por el siguiente medio:

- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato en el curso de como máximo los últimos tres (3) años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado de los mismos.


10.2.1. Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno de los medios a que se refieren las letras b) a i) del artículo 90.1 de la LCSP, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a), relativo a la ejecución de un número determinado de servicios.

10.3. Integración de la solvencia con medios externos. Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras empresas, cualquiera que sea la naturaleza jurídica del vínculo que tenga con ellas, y siempre que se demuestre que durante toda la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y que la entidad no está incurso en una prohibición de contratar.

10.4. No podrán concurrir a la presente licitación las empresas que hubiesen participados en la redacción de las especificaciones técnicas o los documentos preparatorios del contrato, siempre que esta participación pueda provocar restricciones a la libre competencia o un trato privilegiado

JUSTIFICACION DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACION

CRITERIOS

Firmado por:	CARMEN LUZ BASO LORENZO - Presidenta del Patronato	Fecha: 12-11-2021 11:49:18	
Nº expediente administrativo: 2021-018603 Código Seguro de Verificación (CSV): C69D3001B16E0B8537DB2ADA7AB3B5E6 Comprobación CSV: https://sede.fifede.org/publico/documento/C69D3001B16E0B8537DB2ADA7AB3B5E6			
Fecha de sellado electrónico: 18-11-2021 11:56:54	- 3/5 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-11-2021 11:56:55	

CRITERIOS DE VALORACIÓN POR FÓRMULAS MATEMÁTICAS

CRITERIO	DEFINICIÓN	PUNTUACIÓN	PONDERACIÓN
1. Oferta económica	Mejor oferta económica	Hasta 20 puntos	(Mejor oferta/oferta a valorar) x 20
2. Experiencia en la formación.	Número de veces que ha impartido la formación en los últimos 2 años	Hasta 20 puntos	(Oferta a valorar/mejor oferta) x 20
3. Experiencia en programas de formación con prácticas en empresa	Número de proyectos o programas con prácticas en empresas en los últimos 2 años	Hasta 20 puntos	(Oferta a valorar/mejor oferta) x 20
4. Compromiso de inserción	Porcentaje de alumnado insertado por un periodo mínimo de tres meses	Hasta 30 puntos	60%: 15 pts 30%:10 pts 10%: 5pts
5. Cláusulas sociales	Mejora de las condiciones salariales de los/las trabajadores/as de la empresa por encima del convenio colectivo sectorial y territorial de aplicación	Hasta 10 puntos	Si se cumple con esta cláusula se otorgará una puntuación de 10 puntos

CRITERIOS DE VALORACIÓN A TRAVÉS DE JUICIOS DE VALOR

DEFINICION	PUNTUACION	PONDERACIÓN
1. Calidad de la memoria presentada	Hasta 15 puntos <ul style="list-style-type: none"> • Deficiente:0 La empresa quedará descalificada. • Buena: 5 puntos • Muy Buena: 10 puntos • Excelente: 15 puntos 	SE VALORARÁ: <ul style="list-style-type: none"> • Claridad en los puntos • Metodología • Innovación • Nuevas acciones propuestas complementarias a las establecidas en el pliego.
2. Cualificación docente	Hasta 15 puntos <ul style="list-style-type: none"> • Normal: 2 puntos • Buena: 3 puntos • Muy Buena: 10 puntos • Excelente: 15 puntos 	SE VALORARÁ: <ul style="list-style-type: none"> • Máster y titulación universitaria • Acreditación como docente • Formación como docente • Experiencia en el sector

Para el establecimiento de los citados criterios, se ha tenido en consideración los mismos, como los adecuados en relación tanto con el objeto del contrato, como las necesidades que la Fundación pretende satisfacer.

JUSTIFICACION DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION


De acuerdo al art 202 de la LCSP, si la empresa adjudicataria necesitara contratar personal por no tenerlo en plantilla a fecha de adjudicación del contrato, este personal deberá pertenecer a grupo de parados de larga duración que cumplan con las determinaciones del Real Decreto 1369/2006, de 24 de noviembre.

Esta condición especial de ejecución goza del carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
(La Presidenta del Patronato de FIFEDE)

Fdo. Carmen Luz Baso Lorenzo

En Santa Cruz de Tenerife

Firmado por:	CARMEN LUZ BASO LORENZO - Presidenta del Patronato	Fecha: 12-11-2021 11:49:18	
Nº expediente administrativo: 2021-018603 Código Seguro de Verificación (CSV): C69D3001B16E0B8537DB2ADA7AB3B5E6 Comprobación CSV: https://sede.fifede.org/publico/documento/C69D3001B16E0B8537DB2ADA7AB3B5E6			
Fecha de sellado electrónico: 18-11-2021 11:56:54	- 5/5 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-11-2021 11:56:55	